

Buenos Aires, 26 de octubre de 1964.-

Considerando:

que esta Corte en sus acordadas de 2 de octubre de 1963 y 27 de abril de 1964, en que se formularon / los proyectos de presupuesto para los ejercicios 1964 y 1965, respectivamente, estableció que los funcionarios (entre ellos el Director y Sub-Director y los Jefes de Departamento de la / Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la / Nación) que no figuraban en el decreto-ley Nº 6.335/63 debían conservar la jerarquía reconocida en el presupuesto del ejer-/ cicio 1963.- Dicha jerarquía -en el caso del Director y Sub-Di- rector- fué dispuesta con anterioridad por el Tribunal con los alcances de la acordada de Fallos: 240, 6 según se declaró en la de Fallos: 246, 260.-

que ello no obstante, para decidir la / petición formulada en estas actuaciones corresponde tener pre- sente las circunstancias especiales en que se ha desarrollado el ejercicio financiero corriente, en el cual por haber queda- do vigentes los decretos-leyes Nros. 8.871/63 y 6.335/63 y sus complementarios, el H. Congreso no ha tenido oportunidad de / considerar el proyecto formulado por esta Corte. Y asimismo la salvedad transitoria contenida en la acordada de 5 de septiem- bre de 1963 (Considerando 7º in fine) extensiva aún a situacio- nes como la planteada en los autos.- En efecto, la declaración a que se acaba de aludir, tuvo por finalidad evitar que fueran acogidas las reclamaciones formuladas por la Corte para el per- sonal de su directa dependencia en tanto no se atendieran -co- mo ha ocurrido- las referentes al personal de los restantes / tribunales.-


-//-

Que en esas condiciones, el Tribunal no estima que proceda disponer por la vía administrativa intentada la liquidación de diferencias de haberes que se solicita.-

Por ello, se resuelve no hacer lugar a la disposición petitionada.- Regístrese, devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para su comunicación y archívese.- Aristóbalo D. Arioz de Lamaorío

Ricardo C.

Esteban P.

Handwritten signatures in dark ink, appearing to be 'Ricardo C.' and 'Esteban P.', written over the typed names.